



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Sustanciadora:
VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Barranquilla, Cuatro (4) de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 086 -2020F (08-001-31-11-005-2019-00485-01)

Dentro del proceso verbal de existencia y declaración de Unión Marital de Hecho y reconocimiento, disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, adelantado por la señora SUSANA NARVAEZ CAMACHO contra el señor RAMIRO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, este último, a través de apoderado judicial, mediante memorial recibido por el correo electrónico de esta Sala el día 25 de mayo del hogaño, solicita aclaración de la sentencia de segundo grado; petición que resulta haberse presentado de manera extemporánea, como quiera que la sentencia fechada mayo 4 del presente año, fue notificada por Estado Electrónico No.79 del 10 de mayo de 2021 venciéndole el término de ejecutoria de tal providencia el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, el art.285 del C.G.P. indica que **“...La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia”**, y como quiera que la solicitud que se estudia deviene extemporánea, se impone su rechazo de plano.

Sin más consideraciones, la Magistrada Sustanciadora de Sala Séptima de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla,

RESUELVE:

RECHÁCESE DE PLANO la solicitud de aclaración formulada por la apoderada de la parte demandada, respecto del fallo proferido por este estrado judicial el pasado 4 de mayo de 2021, conforme a las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Vivian Victoria Saltarin Jimenez
Magistrada
Sala 007 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b4c3b3af6bdbb1b96ec61f30effe60d5f6a432c6f507fa93c2b2e66621ee4c**
Documento generado en 04/10/2021 10:20:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>